

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

**AVISA**

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Bucaramanga, Municipio de Girón (Santander), Municipio de Floridablanca y Municipio de Piedecuesta, que mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014) de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 472 de 1998, se ADMITIO la ACCION DE GRUPO instaurada por RAUL RODRIGUEZ ARGUELLO, ALONSO ORTIZ REY, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO, CONSUELO PEREZ QUINTERO en contra de AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, METROLINEA S.A, METROCINCO PLUS S.A COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SANTANDER COTRANDER LTDA, en la cual se pretende: **“PRIMERO:** *que se declare que el Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolinea S.A y Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander- Cotrander Ltda, con ocasión de las acciones y omisiones en que incurrieron con la implementación defectuosa del Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM- en la ciudad de Bucaramanga, violaron deberes legales y constitucionales a que estaban obligados y con ello trasgredieron los derechos fundamentales (Art 1 del C.P), al derecho a la igualdad (Art 13), el derecho al trabajo (Art 25 C.P), el derecho a la propiedad privada (Art 58 C.P) entre otros derechos, de mis poderdantes RAUL RODRIGUEZ ARGUELLO, ALONSO ORTIZ REY, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y CONSUELO PEREZ QUINTERO. **SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración se condene al Area Metropolitana de Bucaramanga, Metrolina S.A, Metocinco Plus y Empresa de Transportes COTRANDER LTDA, por violar los deberes legales y constitucionales a que estaban obligados con ocasión de la implementación defectuosa del sistema integrado de transporte masivo SITM.-en la ciudad de Bucaramanga y a indemnizar los daños antijurídicos e injustificados causados a mis poderdantes (...). **PETICION SUBSIDIARIA: PRIMERO:** Se declare que el Area Metropolitana de Bucaramanga, Metrolinea S.A, Metrocinco Plus S.A, y Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander - Cotrander Ltda, con ocasión de las acciones y omisiones en que incurrieron con la implementación defectuosa del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.-en la ciudad de Bucaramanga, violaron deberes legales y constitucionales a que están obligados y con ello trasgredieron los derechos fundamentales a la dignidad humana (Art 1 C.P), al derecho a la igualdad (Art 13), al derecho al trabajo (Art.25 C.P), al derecho a la propiedad privada (Art 58 C.P) entre otros derechos, de mis poderdantes RAUL RODRIGUEZ ARGUELLO, ALONSO ORTIZ REY, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y CONSUELO PEREZ QUINTERO y demás trasportadores convencionales y comunidad afectada y descrita en la demanda en*

general, al igual que de quienes en el transcurso del proceso llegaren a acreditar tal condición. **SEGUNDO**: En aras de defender los intereses de la comunidad en general afectada por la supresión de las rutas de transporte público convencionales y la defectuosa implementación del SITM, se ordene al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a rediseñar en el término de un (1) mes el restablecimiento del suministro de transporte público de pasajeros en los lugares en que fue suprimido a la espera de ser cubierto por el SITM, a fin de que sea prestado por los pequeños transportadores reconocidos como afectados en el marco de la presente **ACCION DE GRUPO**. **TERCERO** Se ordene a Metroliena en conjunto con Metrocinco y Cotrander Ltda, a vincular a los pequeños transportadores para proveer el servicio de que trata la cláusula dos de la petición subsidiaria, reconociéndoles como remuneración una cifra no inferior a la que en la actualidad los pequeños transportadores vinculados como alimentadores reciben por su vinculación en el Sistema Integrado de Transporte Masivo. **CUARTO**: La anterior vinculación se efectuará por el tiempo que faltare para cumplir por 20 años de explotación de cada uno de los vehículos de propiedad de los pequeños transportadores reconocidos como afectados en el marco de la presente **ACCION DE GRUPO**. **QUINTO**: Se condene al Área Metropolitana de Bucaramanga, Metroliena S.A, Metrocinco Plus S.A, y empresa de transportes COTRANDER LTDA, por violar los deberes legales y constitucionales a que estaban obligados con ocasión a la implementación defectuosa del Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM- en la ciudad de Bucaramanga a indemnizar los demás daños antijurídicos e injustificados, causados a mis **poderantes RAUL RODRIGUEZ ARGUELLO, ALONSO ORTIZ REY, ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO Y CONSUELO PEREZ QUINTERO** y que resulten probados en el proceso a su favor y en favor de los pequeños transportadores reconocidos como afectados en el marco de la presente **ACCION DE GRUPO**. **SEXTO**: Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados”. Con el fin indicado, se libra el presente AVISO y se hace entrega del mismo al interesado para efectos de su publicación en cualquier medio masivo, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

  
**ILVA TERESA GARCIA REYES**  
**SECRETARIA**